



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 135 -2021-GRA/GR**

Ayacucho, **08 MAR. 2021**

**VISTO:**

Los Oficios N° 1247-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT y 306-2020-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Memorando N° 1516-2020-GRA/GR-GG, Decretos S/N-2020-GRA/GG-ORADM y 11235-2020-GRA/ORADM-ORH en veintiún (21) folios, sobre delegación de funciones en materia de Integridad Institucional a la Oficina de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y artículo 2° de la Ley N° 27687-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, mediante Memorando N° 1516-2020-GRA/GR-GG de fecha 07 de diciembre del 2020, la Gerencia General Regional, dispone se efectúen las acciones administrativas pertinentes, a fin de implementar la Oficina de Integridad Institucional en el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, para tales efectos delega la función en la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la recomendación vertida en el Oficio N°1247-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT, con la finalidad de que se cumplan las funciones para promover una cultura de integridad y ética pública que fortalezca confianza de la ciudadanía en todas las Unidades Ejecutoras del pliego;



Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1327-Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;



Que, a través el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector público, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2019-GRA/GR se aprobó la la Directiva N° 001-2019-GRA/GR “Normar la Atención de Denuncias sobre actos de corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho y el Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante”, designando a la Secretaria General el cumplimiento de las disposiciones de la precitada Directiva, el cual debe dejarse sin efecto a efectos de que se reformule conforme a la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mencionado Reglamento serán asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;



Que, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;



Que, el numeral 5.2 del artículo V de la precitada Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;



Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo VI de la citada Directiva, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; asimismo, el sub numeral 6.1.3 establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste, o ii) La Oficina de Recursos Humanos;



Que, igualmente, el sub numeral 6.3.6 del numeral 6.3 de la precitada Directiva establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; ii) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaria de

Integridad Pública según corresponda y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, en concordancia con lo establecido en los párrafos precedentes, corresponde delegar a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

Estando a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en el Director de Recursos Humanos, las funciones de Oficial de Integridad en materia de integridad pública contenidas en los numerales 6.2 y 6.3 y sub numeral 6.3.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la habilitación presupuestal y/o la



creación de una meta incorporada a favor de la Oficina de Recursos Humanos, para el cumplimiento de funciones de Integridad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2019-GRA/GR, y subsecuentemente la Directiva N° 001-2019-GRA/GR "Normar la Atención de Denuncias sobre actos de corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho y el Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante".

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, deberá informar trimestralmente a la Gerencia General, sobre el ejercicio de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre. Asimismo, proceda con implementar las Directivas en materia de Integridad Institucional para una mejor aplicación de las disposiciones acorde a nuestra realidad institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER**, a la Secretaría General y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

